



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA”

“JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P'IQINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA”

ACUERDO REGIONAL N° 184 -2022-GRP-CRP.

Puno, 10 de junio del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollado el 09 de junio del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, el Presidente de la República, Prof. José Pedro Castillo Terrones, convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022 para el 02 de octubre del 2022, siendo normas de aplicación lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales; y, la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales;

Que, el artículo 11° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que son atribuciones del Consejo los que están considerados en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre otras conjuntamente las siguientes: f) Otorgar licencias al Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y Consejeros Regionales según los plazos establecidos por ley;





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA”

“JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P' IQINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA”

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el pedido escrito del Consejero Regional por la provincia de Carabaya, Abdon Vidal Pacco Hanco, quien mediante Oficio N° 040-2022-GR-PUNO/CRP-AVPH, solicita al Pleno del Consejo Regional la emisión de Acuerdo Regional, concediéndole licencia, en el marco del cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 0918-2021-JNE, mediante el cual establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; en ese sentido, conforme a lo solicitado dicha licencia deberá de ser otorgada por el periodo de 30 días calendario a partir del 02 de setiembre del 2022, amparando su pedido en lo dispuesto por el Reglamento Interno de Consejo Regional y normas electorales;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento y participación de sus integrantes, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER licencia sin goce de haber, al Consejero Regional por la provincia de Carabaya, Abdon Vidal Pacco Hanco, para que pueda participar como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, que se desarrollará el domingo 02 de octubre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la licencia concedida se hará efectiva a partir del día 02 de setiembre del 2022 por un periodo de 30 días calendario.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL